



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

## COMUNICADO

El Banco Central de Venezuela reitera al público en general que en la actualidad no circula título valor alguno en moneda extranjera, en físico o desmaterializado, emitido por este Instituto, por lo que ratifica el contenido del Comunicado emanado el 18 de diciembre de 2013, disponible en la dirección electrónica <http://www.bcv.org.ve/Upload/Comunicados/aviso181213.pdf>.

Asimismo, y en función de diversos intentos que han sido del conocimiento de este Banco Central sobre falsificación de documentos e instrumentos financieros, así como de simulación de operaciones y transacciones en el ámbito nacional e internacional, que emplean el nombre del Banco Central de Venezuela y de sus funcionarios, se estima pertinente advertir al público lo siguiente:

1. El Banco Central de Venezuela no emite documentación alguna sobre la verificación y/o certificación de la validez, legalidad, existencia, negociabilidad y/o exigibilidad de instrumentos financieros denominados en moneda extranjera, sean éstos físicos o desmaterializados, lo cual es responsabilidad exclusiva de su emisor o de la institución designada como custodia, en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. Que este Instituto no constituye garantías bancarias en moneda extranjera mediante la generación de mensajes Swift, y las eventuales garantías que pudiere otorgar en favor de terceros, se encuentran sujetas al régimen previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, siendo formalizados y confirmados directamente con el obligado y el beneficiario de la garantía respectiva.
3. Que el suministro de información sobre el resultado de operaciones en el mercado primario de títulos valores en moneda extranjera emitidos en divisas por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, en los que este Instituto haya fungido como agente colocador, es realizada únicamente al interesado legítimo cuya postura de compra resultó favorecida, así como a los órganos del Poder Público con competencias investigativas, supervisoras, fiscalizadoras o sancionadoras, y refleja solamente el monto adjudicado y no la existencia o negociación de tales instrumentos, aspecto éste que compete a la institución custodia.
4. Que los resultados de las operaciones de negociación, en moneda nacional, de títulos valores en moneda extranjera de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Cambiarios dictados al efecto, es suministrada por el ente competente que según lo dispuesto en la normativa cambiaria le corresponda la administración del sistema usado para ello, y es facilitada exclusivamente a los sujetos involucrados de manera directa en la respectiva transacción, y a los órganos del Poder Público con competencias investigativas, supervisoras, fiscalizadoras o sancionadoras.

En mérito de lo anterior, el Banco Central de Venezuela exhorta a los particulares a fortalecer los mecanismos de recepción y análisis de la documentación, operaciones o instrumentos con las características antes referidas que les sean presentadas como legítimas, en aras de mitigar los riesgos a los que se exponen ante las actividades provenientes de la delincuencia organizada nacional e internacional, pudiendo dirigir cualquier denuncia vinculada con el objeto del presente comunicado a las autoridades competentes, así como a este Instituto a través de la dirección de correo electrónico: [oficinadecumplimiento@bcv.org.ve](mailto:oficinadecumplimiento@bcv.org.ve).



# Banco Central de Venezuela

## Comunicado

El Banco Central de Venezuela informa a la ciudadanía que en la actualidad no circula ningún título valor en moneda extranjera, emitido por este Instituto.

Al respecto, se indica que la última emisión de títulos físicos efectuada por este Banco Central fue realizada en el marco del Decreto N° 1.307 del 28/11/1990, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.606 del 30/11/1990, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones nros. 90-12-02 y 90-12-03, ambas del 13/12/1990 y publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.618 del 18/12/1990, cuyo objeto era el pago del saldo neto insoluto y los intereses de la deuda privada externa registrada hasta la fecha del referido decreto, que por causas no imputables a las empresas deudoras no recibieron el tratamiento contemplado en la normativa cambiaria vigente hasta el 13/03/1989. A mayor abundancia, es de observar que los referidos títulos vencieron en las siguientes fechas: títulos de crédito de intereses (TCI) en el año 1998; y los títulos de crédito de capital (TCC) el 13/12/2010; en ambos casos, transcurrieron a la fecha los lapsos de prescripción establecidos legalmente.

Asimismo, se señala que durante el año 2010, este Instituto emitió una serie de instrumentos desmaterializados denominados Bonos Cambiarios Venezolanos por un monto de USD 520.000.000,00, los cuales fueron pagados en su totalidad.

El Banco Central, consciente de la importancia de fortalecer las acciones destinadas a enfrentar los problemas de la delincuencia organizada, específicamente en lo que concierne a la falsificación de títulos valores, exhorta al público en general a tomar las previsiones necesarias para evitar ser sorprendido en su buena fe.

Caracas, 18 de diciembre de 2013